



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, RIOHACHA – LA GUAJIRA.
J01pctofrio@ramajudicial.gov.co

Riohacha, La Guajira, Marzo doce (12) del dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: ALVARO FERNANDEZ FUENTES.

DEMANDADO: NNA J.D.F.R REPRESENTADO POR SU PROGENITORA
DIANA DILENA ROJAS RODRIGUEZ.

LISTIS CONSORTE NECESARIO: DIANA DILENA ROJAS en
representación del NNA J.D.FR.

Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00432-00

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte que, en la presente fecha, el apoderado judicial del menor JOSE DAVID FERNANDEZ ROJAS quien actúa a través de su señora madre DIANA DILENA FERNANDEZ ROJAS, que remitió a correo institucional del Juzgado, contestación de la demanda así mismo escrito de excepciones de merito dentro del termino concedido para ello, proponiendo como medios la Excepción de Merito de defensa “CADUCIDAD DE LA ACCION”.

Por lo que el Juzgado de Familia Oral del circuito:

RESUELVE:

TÉNGASE por contestada la demanda de Impugnación de Paternidad promovida por el señor **ALVARO FERNANDEZ FUENTES** en contra de **NNA J.D.F.R REPRESENTADO POR SU PROGENITORA DIANA DILENA ROJAS RODRIGUEZ.**

CÓRRASELE traslado por el término de cinco (05) días a las Excepción de Mérito “CADUCIDAD DE LA ACCION” conforme a lo establecido en el Artículo 370 de Código General de Proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito